

RESOLUCIÓN N° 169-2023-CO-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 15 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2023, Oficio N° 132-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 14 de abril de 2023, Oficio N° 167-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 03 de abril de 2023, Oficio N° 062-2023-UNJ/FI/EPIC, de fecha 27 de marzo de 2023, Resolución N° 345-2022-CO-UNJ, de fecha 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución N° 156-2023-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2023, encargan el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina-Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días jueves 20, viernes 21 y lunes 24 de abril de 2023, por motivo de viaje a la ciudad de Huancayo, por temas estrictamente personales;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Con Resolución N° 345-2022-CO-UNJ, de fecha 09 de agosto de 2022, se aprobó el PLAN DE ESTUDIOS Y LA MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

Que, con Oficio N° 062-2023-UNJ/FI/EPIC, de fecha 27 de marzo de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 40, precisa que "Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El Currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente...", en ese sentido solicitan la viabilidad de agregar



RESOLUCIÓN N° 169-2023-CO-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

un artículo de acuerdo a la Resolución N° 345-2022-CO-UNJ, de fecha 09.08.2022, donde se expresa el tiempo de vigencia para actualizar la malla curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante el Oficio N° 167-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 03 de abril de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería comunica al Vicepresidente Académico, que en virtud al documento citado en el párrafo precedente, a través del cual la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, comunica que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 40°, Diseño Curricular, señala: "(...) cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El Currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente (...)", por lo que solicitan la viabilidad de agregar un artículo de acuerdo a la Resolución N° 345-2022-CO-UNJ de fecha 09 de agosto de 2022, donde se expresa el tiempo de vigencia para actualizar la malla curricular de la citada escuela, en dicho sentido solicita se sirva evaluar con la Oficina de Gestión de la Calidad lo solicitado por la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Con, Oficio N° 132-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 14 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución N° 345-2022-CO-UNJ, donde se aprueba el Plan de Estudios y Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería Civil, agregando un artículo donde especifique la vigencia para actualizar la malla curricular, según lo establece el artículo 40°, de la Ley Universitaria N° 30220; en dicho contexto se pide que sea considerado en la Sesión de Comisión Organizadora para su análisis y determinación;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar el Plan de Estudios y la Malla Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén y determinar que en la estructura curricular del nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades, se debe actualizar su Currículo Vitae cada tres (3) años o cuando sea conveniente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ESTUDIOS Y LA MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que en la estructura curricular del nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades, se debe actualizar su Currículo Vitae cada tres (3) años o cuando sea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 345-2022-CO-UNJ, de fecha 09 de agosto de 2022 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)




Dra. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General